

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **461**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2004**

**EXTRACTO** BLOQUE A.R.I.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME S/LISTA DE LUGARES DE ALOJAMIENTO Y/O INTERNACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE EXISTEN EN LA PROVINCIA, UBICACIÓN, CAPACIDAD, CARACTERÍSTICAS, DEPENDENCIAS Y TIRPO DE PERSONAL ASIGNADO Y FUNCIONARIO A CARGO, Y OTROS ITEMS.

**Entró en la Sesión**

**18/11/2004**

**P/R**

**RESOL. 224**

**Girado a la Comisión**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



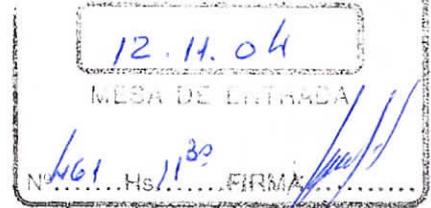
Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



Desde el Bloque del A.R.I. entendemos que la responsabilidad del Estado provincial es garantizar la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debiendo disponer de todas las medidas que permitan implementar los programas que sean necesarios para atender el interés superior de los menores.

Dentro de esos programas, la correcta asignación de recursos es fundamental a fin de atender todas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, que transitoriamente están a bajo la responsabilidad del Estado, o en instituciones o particulares que perciben asignaciones del mismo. Por ello es necesario establecer la magnitud de los casos y la estructura disponible para su correcta atención.

Asimismo la derivación de menores a instituciones fuera de la Provincia, es una situación que merece la mayor atención de las áreas que lo han dispuesto, a fin de garantizar que se cumplan todos los procedimientos relativos al tratamiento del menor y la permanente información a la familia, en los términos de los derechos establecidos en la Convención y nuestra ley provincial 521.

Por lo expuesto, considerando de vital importancia contar con los datos precisos de los menores involucrados en los casos descriptos, y los motivos que serán expuestos oportunamente, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**BLOQUE A.R.I.**

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe a ésta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1) Lista de lugares de alojamiento y/o de internación de niños, niñas y adolescentes que existen en la Provincia, ubicación, capacidad, características, dependencias, cantidad y tipo de personal asignado, y funcionario a cargo.
- 2) Cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran actualmente alojados en cada uno de ellos con detalles de edad, tiempo de alojamiento que llevan en las instituciones, bajo que programa, y si corresponde, Juzgado que lleva la causa.
- 3) Cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran en el programa de familia sustituta y demás programas implementados por la Dirección de Minoridad y Familia, detallando edades, tiempo de inclusión, Juzgado que entiende en la causa.
- 4) Cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran derivados fuera de la provincia, edades, motivos, tiempo transcurrido desde la derivación, lugar de internación, tiempo pendiente estimado para su reinserción al grupo familiar.
- 5) Cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de libertad, de acuerdo con la definición amplia del art. 24 de la ley provincial 521, discriminando por acogimiento familiar, hogares de convivencia transitoria, y demás programas de fortalecimiento familiar.
- 6) Cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de su libertad ambulatoria alojados en Comisarías, demás dependencias policiales, y establecimientos carcelarios discriminando entre menores de 18 años (CNUDN) y menores de 21 años (Ley 521), detallando las causas según se trate de disposición judicial (Ley Nacional 10.903), protección de persona, Ley Provincial 39 para casos de violencia familiar, Ley Nacional 22.278, y Código Penal.
- 7) Cantidad de niños, niñas y adolescentes privados de libertad, en situación de "incomunicados".

  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos*